



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-AL/MPH

Huancavelica, 23 de Octubre 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

El Informe N° 309-2018-MPH-GM/SGTTYSV de fecha 19 de octubre 2018, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 23 de octubre 2018, sobre el cierre temporal del Jr. Virrey Toledo, entre el tramo Av. Sebastián Barranca y el Jr. Carabaya, colindante a la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Iglesia Santo Domingo, Monumento Histórico reconocido del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política de Estado, los gobiernos locales son competentes para: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, conforme a ley;

Que, de acuerdo al Informe N° 101-2018/SGGRD-ODC/MPH de fecha 12 de octubre 2018, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de cuyo extremo se aprecia, el estado situacional de la Iglesia Santo Domingo, infraestructura que se encuentra en alto riesgo, la misma que es considerado peligro inminente a la integridad de la vida, cuerpo y salud de los transeúntes y vecinos que transitan por el contorno del mencionado lugar; por lo que sugiere cerrar la vía colindante Jr. Virrey Toledo, tramo Av. Sebastián Barranca entre el Jr. Carabaya, a fin de prevenir posibles riesgos que pueda suscitarse durante la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Iglesia Santo Domingo, Monumento Histórico reconocido del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica";

Que, al respecto, se tiene el Informe N° 309-2018-MPH-GM/SGTTYSV de fecha 19 de octubre 2018, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en la que sugiere cerrar la vía del Jr. Virrey Toledo, tramo que comprende Av. Sebastián Barranca entre el Jr. Carabaya, a fin de prevenir riesgos que pueda suscitarse durante la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Iglesia Santo Domingo, Monumento Histórico reconocido del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica"; por lo que propone que la Av. Celestino Manchego Muñoz en el tramo Av. Sebastián Barranca entre el Jr. Carabaya se convierta en doble vía de tránsito vehicular de manera temporal, y la vía alterna para el servicio de transporte urbano público y particulares, sería en la forma que se detalla:

- El primer giro hacia la izquierda del Jr. Virrey Toledo hacia la Av. Sebastián Barranca.
- El segundo giro hacia la derecha de la Av. Sebastián Barranca hacia la Av. C. Manchego Muñoz.
- El tercer giro hacia la derecha de la Av. C. Manchego Muñoz hacia el Jr. Carabaya y continua el tránsito;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 15° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 033-2001-MTC., dispone que solamente la Autoridad competente ordena el cierre temporal de vías o la colocación o el retiro de dispositivos de control del tránsito;

Que, el artículo 17° del Reglamento invocado en el considerando que antecede, señala durante la ejecución de obras en la vía pública, debe preverse un paso alterno que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno, igualmente, se debe asegurar el ingreso a lugares solo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación;

Que, el artículo 239° del TUO del Reglamento - Código de Tránsito, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa de los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía, y;

Estando al documento de vistos y a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°



27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER temporalmente, el tránsito vehicular por el Jr. Virrey Toledo tramo comprendido de la Av. Sebastián Barranca hasta el Jr. Carabaya, mientras dure la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Iglesia Santo Domingo, Monumento Histórico reconocido del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- DISPONER temporalmente, que la Av. C. Manchego Muñoz entre el tramo Av. Sebastián Barranca hasta el Jr. Carabaya, se convierta en vía de doble tránsito vehicular, para el desvío del tránsito vehicular, por los motivos dispuestos en el considerando que antecede.

Artículo Tercero.- DISPONER, la vía alterna para el servicio de transporte urbano público y particular, mientras dure la suspensión temporal que contrae el artículo primero del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

- El primer giro hacia la izquierda del Jr. Virrey Toledo hacia la Av. Sebastián Barranca.
- El segundo giro hacia la derecha de la Av. Sebastián Barranca hacia la Av. C. Manchego Muñoz.
- El tercer giro hacia la derecha de la Av. C. Manchego Muñoz hacia el Jr. Carabaya y continua el tránsito.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Imagen Institucional de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes, con conocimiento de la Policía Nacional de Tránsito y a otras Instancias que tienen competencia sobre el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S.V.
Policía Nacional de Tránsito.
Unidad de Informática.
Unidad de Relaciones Públicas.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

